Claves para reconocer y enfrentar la violencia contra las mujeres dentro y fuera del conflicto armado

Cartilla para la comunidad



Consejo Noruego para Refugiados - NRC Proyecto Violencia Basada en Género

Material de:



Financiado por:



Claves para reconocer y enfrentar la violencia contra las mujeres dentro y fuera del conflicto armado

CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS – NRC Proyecto Violencia Basada en Género

Cartilla para la comunidad

Equipo del Proyecto Violencia Basada en Género - Colombia 2016

Todos los derechos reservados © 2016

La reproducción de este material debe contar con

la Autorización del Consejo Noruego para Refugiados - NRC

Equipo del Proyecto Violencia Basada en Género

Elaboración de documento:

Alexandra Quintero Benavides

Consultora NRC

Revisión de documento:

Cecilia Celeste Bertolini Gerente de Proyecto VBG Maira Avendaño Rincón Oficial de Proyecto VBG Diana Sarria Grajales Oficial de Proyecto VBG

Diagramación:

Ivonne Marcela Olarte Acosta Asistente de Comunicaciones

Ilustraciones:

Estratégica Comunicaciones

Material:

Financiado por:





CONTENIDO

A. ¿Como saber si soy vicuma de	
violencia?	6
1. Definición	
2. A quién le puede ocurrir	
3. Ámbitos dónde puede ocurrir	
4. Tipos de violencia	
B. ¿Qué derechos tengo?	12
C. ¿Qué puedo hacer en caso de creer que soy víctima de violencia?	14
1. Solicitar información	
2. Solicitar atención en salud	
3. Acceder a la justicia	
4. Solicitar medidas de protección	
5. Solicitar medidas de atención consistentes en habitación, alimentación y transporte	

D. ¿Qué puedo hacer en caso de creer que soy víctima de violencia en el contexto del conflicto armado?

26

- 1. Acceder a la justicia en el marco de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975/05)
- 2. Solicitar medidas de protección especiales
- 3. Acceder a medidas de asistencia y atención, de estabilización económica y reparación integral en el marco de la Ley de Víctimas (Ley 1448/11)

E. ¿Qué puedo hacer en caso que las entidades no cumplan sus funciones o no garanticen mis derechos?

La ley define la violencia contra las mujeres como:

Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o privado.

(Ley 1257/08, art. 2).

A. ¿Cómo saber si soy víctima de violencia?



Lo **primero** que debes saber es que según la ley, la violencia contra las mujeres se define a partir de tres aspectos:

Te ocurre a ti por ser mujer. Esto significa que ser mujer es lo que te pone en riesgo. Y que su finalidad es controlarte, humillarte, hacerte sentir inferior, generarte miedo u obligarte a

- mantener una relación, a tomar una decisión o a actuar de determinada manera
- Puede ocasionarte un da

 ño, un sufrimiento o la muerte. Tambi

 én incluye las amenazas de cometer esos hechos.
- > Es un delito. Esto quiere decir que es un comportamiento contrario a la ley y que por lo tanto merece un castigo o pena.

Lo **segundo** que debes saber es que la violencia contra las mujeres le puede ocurrir a cualquier mujer sin excepción, no importa tu edad, etnia, identidad u orientación de género, condición de discapacidad, nivel educativo, religión, tipo de trabajo, origen rural o urbano u cualquier otra circunstancia personal o social

Lo **tercero** que debes saber es que se puede presentar en cualquier tipo de espacio público o privado dónde desarrolles tus actividades. Es decir que puede ocurrir en los siguientes ámbitos:

- ➤ En la familia. Esto ocurre cuando la violencia proviene del esposo, el compañero permanente, el padre y la madre - aunque no convivan en el mismo hogar - los abuelos y nietos. También incluye a las personas que viven de manera permanente en la casa como las trabajadoras del servicio doméstico.
- > En la comunidad. Esto ocurre cuando la violencia proviene de cualquier persona conocida o desconocida. Puede darse en la calle, trabajo, escuela, centros de salud, mercado, medios de transporte o discotecas. Aquí se encuentran las relaciones de noviazgo, relaciones con los vecinos, compañeros de trabajo o jefes.

- > En el ámbito estatal. Esto ocurre cuando la violencia proviene de un agente estatal. Puede manifestarse de manera directa o cuando por problemas de coordinación o mala atención debes acudir a varios funcionarios y funcionarias como jueces, fiscales, médicos, peritos o abogados, narrando y explicando una y otra vez los hechos de los que fuiste víctima y por lo tanto reviviendo la situación de violencia. Aquí se incluyen también los integrantes de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares (Ejército, Fuerza Aérea y Armada).
- **> En el conflicto armado.** Esto ocurre cuando la violencia la realiza algún integrante de un grupo armado como la guerrilla, los paramilitares y las bandas criminales post desmovilización.



Ten presente que...

La Corte Constitucional reconoció que las mujeres, por su condición de mujeres, en el conflicto armado enfrentan riesgos diferentes a los que viven los hombres.

Estos son:

- Violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual.
- Esclavización o explotación para realizar roles considerados como femeninos y labores de la casa como cocinar, lavar o cuidar enfermos.
- Reclutamiento forzado de tus hijos e hijas por grupos armados ilegales.
- Señalamientos o venganzas por tu relación o contacto con integrantes de algún grupo armado.
- Riesgos por tu labor de liderazgo o pertenencia a

- una organización comunitaria, social o política.
- Persecución y asesinato por la imposición de normas de comportamiento relacionadas con el vestuario, horarios y relaciones personales.
- Despojo de tierras y del patrimonio.
- Pertenencia a una comunidad indígena o afrocolombiana.
- Pérdida y ausencia del compañero o esposo durante el desplazamiento.
- Explotación minera ilegal.
- Identidad u orientación de género diversa.

Conocer estos riesgos te ayudará a saber si eres víctima de violencia en el conflicto armado. Lo **cuarto** que debes saber es que a pesar que no existe un listado de hechos que se consideren violentos contra las mujeres, la ley describe las siguientes modalidades mediante las cuales se puede manifestar la violencia en cualquiera de los espacios mencionados anteriormente.

Estos tipos de violencia te pueden ayudar a identificar si eres víctima.

- > Violencia física. Se manifiesta a través del uso de la fuerza, como golpes, ahogamientos, empujones, quemaduras o ataques con una parte del cuerpo, un objeto, arma o líquido. Ten en cuenta que no es necesario que la violencia deje rastros en el cuerpo.
- Violencia sexual. Se manifiesta cuando a través de amenazas, intimidaciones, chantajes o la fuerza, te obligan a tener relaciones sexuales u otro tipo de comportamiento sexual no deseado. Incluye también manoseos, tocamientos o desnudez forzada. Puede ocurrir por parte de parejas, familiares o completamente desconocidos. Ten en cuenta que no es necesario que haya penetración, que deje rastros en el cuerpo o que implique contacto corporal.
- > Violencia psicológica. Se manifiesta mediante insultos, ataques verbales, chantajes, celos extremos, control excesivo, humillaciones, aislamiento o desvalorización. Ten en cuenta que aunque este tipo de violencia no es tan visible y fácil de identificar como las anteriores, te puede ocurrir, afecta tu salud y es sancionada por la ley.

> Violencia económica o patrimonial. Se manifiesta a través del control del dinero, la

inasistencia alimentaria o la destrucción de tus elementos de trabajo o documentos de identidad.

No olvides que:

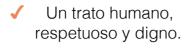
- ✓ La violencia no tiene que formar parte de tu vida. No es algo normal ni natural que le debe pasar a las mujeres.
- ✓ Nada justifica la violencia. Ni el licor, las drogas, tu comportamiento o situación particular.
- ✓ No eres culpable, ni provocas la violencia. El único culpable es el agresor o agresores.
- ✓ No guardes silencio por miedo o por evitar problemas. Tu opinión siempre será valiosa, creíble y debe ser tenida en cuenta.
- No debes sacrificar tu tranquilidad por satisfacer a otras personas.
- ✓ El hecho de haber sido víctima de violencia no impide que puedas rehacer tu vida, y tener relaciones familiares, de amistad y de pareja sanas y respetuosas.

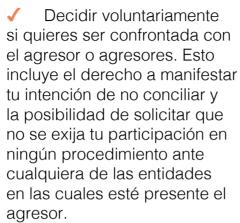


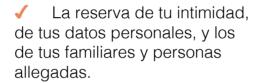
Si te reconoces como una mujer víctima de cualquier tipo de violencia, **incluidas las cometidas en el conflicto armado**, y decides acudir a una entidad de tu municipio a realizar cualquier procedimiento, como los que se explican más adelante, ten presente que según la ley tienes derecho a:

 Una atención integral, oportuna, especializada y de calidad.









- Expresar todas tus opiniones, necesidades y temores.
- Que te comuniquen todas las decisiones que puedan afectar tus derechos.
- ✓ Ser asistida gratuitamente por un traductor, traductora o intérprete en caso de no saber leer o escribir, hablar una

lengua distinta al español o tener alguna dificultad para percibir el lenguaje, para dar declaraciones, presentar solicitudes y adelantar las actuaciones requeridas.

 Ser informada sobre la posibilidad de acceder a indemnización por los perjuicios ocasionados.



Si quieres profundizar o tener información adicional sobre tus derechos, consulta las siguientes normas:

Ley 1257/08 (art. 7, 8, 20 y 22), Ley 906/04 (art. 11), Ley 360/97 (art. 15), Ley 1719/14 (art. 13) y Ley 1448/11 (art. 28, 32 y 35 – 47)

¿Qué puedo hacer en caso de creer que soy víctima de violencia?

Si consideras que eres una mujer víctima de cualquier tipo de violencia, **incluidas las cometidas en el conflicto armado**, puedes tomar alguna o todas las siguientes opciones señaladas por la ley.

¡Recuerda que tú eres quien decide el camino a seguir, siempre, teniendo en cuenta tus propios intereses y situación particular! Nadie te puede presionar a tomar medidas.



Puedes solicitar información

Tienes derecho a informarte y buscar orientación acerca de:

- Los procedimientos legales que se originan de los hechos violentos;
- Las entidades estatales que pueden protegerte.
- Y los servicios y medidas disponibles para atender las necesidades que hayan generado los hechos.

Si decides tomar esta opción, ten en cuenta que:

- ✓ La información que te brinden debe ser clara, completa, veraz y oportuna.
- ✓ En caso de que seas víctima de hechos de violencia sexual ocurridos en el conflicto armado, la ley dice que en los trámites iniciales deben suministrarte información detallada y completa sobre todos los aspectos de atención a los que tienes derecho, inclusive si tu no solicitas dicha información. También señala que las entidades deben contar con personal capacitado en temas relacionados con género y violencia basada en género, así como con habilidades para la atención psicosocial y la experiencia en el manejo de casos de violencia sexual.



Ten presente que...

Si eres víctima de violencia y requieres información y orientación, **puedes acudir a:**

- Organizaciones de mujeres y redes comunitarias.
- Despachos de oficinas municipales que intervienen en la atención a las mujeres, como personerías, funcionarios y funcionarias de policía judicial, defensores de familia (funcionarios o funcionarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF) comisarios de familia, fiscales o jueces.
- Puedes averiguar si existe alguna entidad de la

gobernación o alcaldía que se encargue especialmente de los temas relacionados con los derechos de las mujeres, como secretarías o consejerías de la mujer u oficinas de género.

También puedes llamar desde tu teléfono fijo o celular (incluso si no tienes minutos) desde cualquier operador, durante las 24 horas, todos los días de la semana, bajo total reserva y de manera gratuita a la línea de orientación a las mujeres víctimas de violencia: número 155



Puedes solicitar atención en salud

Cualquier forma de violencia tiene consecuencias en tu salud física, psicológica, sexual, reproductiva y social, y éstas se pueden mantener incluso luego de que la situación violenta ha terminado. Así que tienes el derecho de acudir o ser trasladada un centro de salud, hospital o clínica, para que te brinden la atención médica y psicológica debida.

Si decides tomar esta opción, ten en cuenta que:

- ✓ En todas las actuaciones es requisito contar con tu consentimiento informado, es decir que antes deben explicarte claramente los procedimientos que te realizarán y tú debes dar tu autorización de manera expresa.
- ✓ El que no te encuentres afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) no es una excusa para no ser atendida. La IPS (centro de salud, hospital o clínica) le debe informar a la alcaldía de tu municipio para que ésta realice el trámite de afiliación.
- ✓ Puedes exigir que te entreguen copia de la historia clínica dónde queden escritas todas las actuaciones y procedimientos realizados. Este es un requisito importante para la solicitud de medidas de protección y justicia.
- ✓ Si eres víctima de violencia sexual:

La atención médica es prioritaria, inmediata, gratuita y debe ser tratada como una **urgencia** sin importar el tiempo entre el hecho violento y la consulta.

Tienes los siguientes derechos:

- A que te practiquen exámenes para detectar enfermedades de transmisión sexual (ETS), incluyendo el VIH SIDA.
- A que te suministren de manera gratuita anticoncepción de emergencia. Estas se conocen como "píldoras del día después" y son una forma de evitar embarazos luego de tener relaciones sexuales sin protección.

Si quieres profundizar o tener información adicional sobre esta opción, consulta las siguientes normas:

Ley 1257/08 (art. 9 y 13), Decreto 4796/11, Ley 1719/14 (art. 22 - 24), Ley 1438/11 (art. 54) y Resoluciones 412/00 y 459/12 del Ministerio de Salud.

- A que te realicen la prueba de embarazo.
- En caso de estar embarazada, a que te informen sobre el derecho a interrumpir el embarazo, y si así lo quieres, a que te realicen el procedimiento sin ningún tipo de demora y sin exigir ningún documento o requisito adicional a la denuncia penal.

En caso que seas víctima de hechos de violencia sexual ocurridos en el conflicto armado la atención psicosocial debe ser prestada de manera permanente y hasta que logres tu completa recuperación emocional.

Ten presente que...

Si eres víctima de violencia y requieres atención médica y/o psicológica, puedes acudir a: Centro de salud, hospital o clínica de cualquier nivel.

Si requieres atención especializada, ten en cuenta que es más probable conseguirla en hospitales o clínicas de ciudades capitales.

3

Puedes acceder a la justicia

Tienes derecho a acceder a la justicia.
Esto significa que los hechos serán
investigados y que el agresor será
juzgado y castigado. Además, este es el
inicio para que puedas exigir la reparación
de los daños que has sufrido y la no
repetición de los hechos violentos.

19

Si decides tomar esta opción, ten en cuenta que:

- ✓ Todas las investigaciones que se desarrollen de cualquier hecho de violencia contra las mujeres pueden tramitarse de manera oficiosa. Esto quiere decir que no se necesita que la víctima denuncie el hecho y que todos los funcionarios y funcionarias deben informar los hechos a las autoridades respectivas.
- ✓ Si lo necesitas, la Defensoría del Pueblo tiene la obligación de brindarte de manera gratuita servicios de orientación, asesoría y/o representación judicial.
- ✓ Para la conservación de las pruebas de los hechos violentos es clave: no bañarse, no cambiarse de ropa, no limpiar las heridas y proteger el lugar de los hechos, así como cualquier elemento con el que se haya producido la violencia.
- ✓ Si eres víctima de violencia sexual tienes los siguientes derechos:
 - Que tengan en cuenta tu consentimiento informado para la realización del dictamen pericial (diagnóstico elaborado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o por el profesional de la salud que te atienda) y escoger el sexo del funcionario para la realización de éste dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. También que te entreguen copia del dictamen pericial.
 - Que la autoridad que te haya atendido (Fiscalía, Comisaría de Familia o Policía Judicial) te entregue la copia de la denuncia penal.
 - No ser sometida a pruebas repetitivas o que signifiquen una intromisión innecesaria o desproporcionada a tu derecho a la intimidad.



Si quieres profundizar o tener información adicional sobre esta opción, consulta las siguientes normas:

Ley 1542/12, Ley 1719/14 (arts. 1- 21 y 25 - 29), Ley 906/04 (Código de Procedimiento Penal) y Ley 599/00 (Código Penal).

Ten presente que...

Si eres víctima de violencia y decides acceder a la justicia, puedes presentar tu denuncia ante: la Fiscalía General de la Nación. Ésta atiende en las Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU), las Casas de Justicia y los Centros de Atención Especializada como: CAIVAS (Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales),

CAVIF (Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar) y el CAVIP (Centro de Atención Penal Integral a Víctimas). También puedes presentar tu denuncia ante Policía Judicial: CTI de la Fiscalía; SIJIN y DIJIN de la Policía. Si en tu municipio no están presentes las entidades mencionadas puedes ir a la Policía Nacional o Comisarías de Familia



Puedes solicitar medidas de protección

Tienes derecho a proteger tu integridad y la de tus hijos e hijas, poner fin a la violencia, evitar que los hechos se repitan y recuperar la sensación de seguridad frente a posibles represalias. Para ello, existen medidas específicas e inmediatas conocidas como "medidas de protección" que pueden ser otorgadas por las autoridades competentes.

Si decides tomar esta opción, ten en cuenta que:

- Existen varios tipos de medidas de protección que deben ser adoptadas teniendo en cuenta tu situación. La ley incluye las siguientes medidas:
 - ✓ Desalojo del agresor de la vivienda para mantenerlo alejado o la prohibición de su entrada en el lugar en que te encuentres;
 - √ Órdenes relacionadas con la custodia, visitas y alimentos de los hijos e hijas. O la prohibición de que el agresor esconda o traslade a los hijos e hijas;
 - ✓ Órdenes al agresor de ir a un tratamiento reeducativo y terapéutico; o de pagar los gastos de asesoría jurídica, médica o psicológica que hayas necesitado.

✓ Protección temporal en casa o lugar de trabajo y acompañamiento para reingresar a la vivienda (en cabeza de la Policía Nacional);

✓ Otras que se aplican a los bienes muebles como la suspensión la tenende cia, porte y uso de armas. o la devolución de obietos de uso personal y documentos de identidad. O a los bie-





Si quieres profundizar o tener información adicional sobre esta opción, consulta las siguientes normas:

Ley 1257/08 (art. 16 -18), Decreto 4799/11, Ley 294/96 (arts. 4 – 19), Ley 575/00, Decreto 652/01, Ley 906/04 (art. 134) y Ley 1719/14 (art. 22)

- nes inmuebles como la prohibición de vender bienes de la sociedad conyugal o patrimonial, o decisiones temporales sobre el uso y disfrute de la vivienda familiar.
- ✓ O cualquier otra medida necesaria para protegerte y garantizar tus derechos.
- Existen medidas de protección provisionales y definitivas. Las primeras las otorga la autoridad competente al inicio del procedimiento, cuando recibe tu solicitud de medidas de protección. Las segundas son decretadas al final del procedimiento. En caso que la situación así lo exija, los dos tipos de medidas pueden modificarse por solicitud de la víctima o quien represente sus intereses.
- Si el agresor incumple las medidas de protección que han sido otorgadas, se le pueden imponer multas y arresto.
- En caso que seas víctima de hechos de violencia sexual ocurridos en el conflicto armado, las medidas de protección siempre son definitivas y deben otorgarse en un tiempo máximo de 72 horas.



Ten presente que...

Si eres víctima de violencia y decides solicitar una medida de protección, puedes acudir a:

Si se trata de hechos violentos que suceden en un contexto diferente al familiar o si son conocidos por la Fiscalía:

Una vez has presentado la denuncia o si la Fiscalía ha iniciado la investigación, tú o la Fiscalía, pueden solicitar al **Juez de Control de Garantías** designado, la medida de protección.

Ten en cuenta que si se trata de hechos violentos que ocurren en el contexto familiar y son conocidos por la Fiscalía, el caso luego será enviado a la Comisaría de Familia o Juez para que continúen con el procedimiento.

Si se trata de hechos violentos que ocurren en el contexto familiar:

Puedes solicitarla a la **Comisaría de Familia.**

Si en tu municipio no hay Comisaría de Familia, puedes pedir la medida de protección al Juez Civil o Promiscuo Municipal.

Ten en cuenta que la solicitud la puedes hacer tú, un familiar, el defensor de familia (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF) o cualquier otra persona que actué en tu nombre.

En el momento en que pides las medidas de protección puedes recibirlas las de tipo provisional, de acuerdo con la gravedad de los hechos, y hasta tanto se agoten las etapas del procedimiento.

Si formas parte de una comunidad indígena y los hechos violentos ocurrieron en el contexto familiar puedes acudir a:

La respectiva autoridad indígena. Sin embargo, si ésta no puede asegurar las medidas adecuadas o tú no quieres que tu comunidad se entere de lo ocurrido, puedes acudir a las autoridades estatales mencionadas anteriormente.



Puedes solicitar medidas de atención consistentes en habitación, alimentación y transporte.

En caso de que sigas expuesta a nuevas afectaciones de tu salud física o mental, si las que sufriste se agravan, o si es necesario dentro del tratamiento recomendado por el profesional de la salud, tienes derecho a acceder a servicios temporales de habitación, alimentación, transporte para ti y tus hijos e hijas.

Estos servicios forman parte de tu derecho fundamental a la salud

Si decides tomar esta opción, ten en cuenta que:

- ✓ Las entidades del sector salud son las encargadas de garantizarlas. Es decir, deben brindarte el servicio de habitación, el transporte hasta el lugar y la alimentación durante tu estadía.
- Su duración es la misma del tratamiento médico y hasta por 6 meses. Este tiempo puede ampliarse por 6 meses más en caso de ser necesario.

Cuando no sea posible permanecer en los servicios de habitación porque en tu municipio no están contratados, los cupos se hayan acabado o no



Si quieres profundizar o tener información adicional sobre esta opción, consulta las siguientes normas:

Ley 1257/08 (art. 19), Decreto 4796/11 y Decreto 2734/12. puedas trasladarte a otro municipio por razones de trabajo, puedes solicitar la entrega de un subsidio monetario (el monto lo define el el artículo 10 del Decreto 4796/11, que reglamenta la Ley 1257/08).

Ten presente que...

Si eres víctima de violencia y decides solicitar una medida de atención, **puedes acudir a:**

Juez de Control de Garantías, si los hechos son conocidos por la Fiscalía General de la Nación o si se trata de hechos violentos que suceden en un espacio diferente al familiar. Ó Comisaría de Familia, en caso que se trate de hechos violentos que ocurren en el contexto familiar. Si en tu municipio no hay Comisaría de Familia, puedes pedirlas al Juez Civil o Promiscuo Municipal.

D.

¿Qué puedo hacer en caso de creer que soy víctima de violencia en el contexto del conflicto armado?



Si consideras que eres una mujer víctima de cualquier tipo de violencia cometida en el conflicto armado, ADEMÁS de todas las medidas señaladas en el punto anterior, puedes tomar alguna o todas las siguientes opciones especiales dispuestas por la ley, teniendo siempre en cuenta tus intereses y situación particular.

Recuerda que en casos de violencia cometidos por actores armados, las mujeres tienen derecho de acceder tanto a las medidas generales desarrolladas para las mujeres víctimas de violencia fuera del conflicto, como a medidas especiales aplicables a las víctimas del conflicto armado.

Puedes acceder a la justicia en el marco de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975/05)



Tienes el derecho de acceder al procedimiento especial de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975/05), siempre que hayas sido víctima de delitos cometidos por un grupo armado ilegal (conocidos como Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, GAOML).

Si decides tomar esta opción, ten en cuenta que:

Se aplican **todos** los elementos mencionados arriba en la tercera opción "puedes acceder a justicia".



Si quieres profundizar o tener información adicional sobre esta opción, consulta las siguientes normas:

Ley 975/05, Ley 1592/12, Decreto 3011/13 y Ley 1719/14 (arts. 1- 21 y 25 - 29).

Ten presente que...

Si eres víctima de violencia en el contexto del conflicto armado y decides acceder a la justicia, puedes presentar tu denuncia ante: Fiscalía General de la Nación. Esta atiende en las Unidades de Justicia Transicional.

O **Policía Judicial:** CTI de la Fiscalía; y SIJIN y DIJIN de la Policía.

Si en tu municipio no están estas entidades puedes ir a la Policía Nacional o Comisarías de Familia.

Recuerda que allí se diligencia el Formato de Registro de Hechos Atribuibles a Grupos Organizados al Margen de la Ley.



Puedes solicitar medidas de protección especiales

En caso que seas una lideresa, una defensora de derechos humanos o una mujer víctima del conflicto armado, estés amenazada y te encuentres en riesgo, tienes derecho a proteger tu vida, integridad, libertad y seguridad.

Para ello, existen "medidas de protección especiales" que pueden ser otorgadas por las autoridades competentes.

Si decides tomar esta opción, ten en cuenta que:

- ✓ Existen medidas de protección generales, complementarias y de emergencia. Las primeras consisten en recursos humanos y físicos como vehículos, medios de comunicación (celular), apoyo para desplazamientos, reubicación y trasteos. Las segundas pueden ser medidas de salud y educación para ti y tu núcleo familiar, atención a menores de edad que estén bajo tu cuidado y acciones para garantizar tu participación política, pública o social. Las terceras son especiales y operan cuando el riesgo es excepcional e inmediato.
- ✓ Los casos ocurridos a las mujeres deben recibir una atención preferencial por parte de las entidades que intervienen en el otorgamiento de las medidas.
- ✓ Los casos de mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado y lideresas están protegidos por algo que se conoce como "presunción de riesgo". Esto significa que el otorgamiento de medidas de protección no puede depender de la realización de estudios de riesgo.
- ✓ En materia de protección a víctimas también existen adicionalmente dos tipos de procedimientos establecidos por la Fiscalía: Uno para proteger a víctimas en el proceso especial de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975/). Y otro para procesos ordinarios en caso que no cumplas con los elementos requeridos para acceder al procedimiento especial de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975/05).



Si quieres profundizar o tener información adicional sobre esta opción, consulta las siguientes normas:

Decreto 4912/11, Decreto 1225/12 y Resolución 9085/12 del Ministerio del Interior

Ten presente que...

Si eres lideresa, defensora o una mujer víctima del conflicto armado y fuiste amenazada y te encuentras en riesgo, dependiendo de tu perfil y tus necesidades de seguridad, puedes acudir a: la Unidad Nacional de Protección (UNP).

Ten cuenta que debes diligenciar el Formato de Solicitud de Protección.

Si eres víctima de desplazamiento forzado puedes acudir a: la Secretaría del Interior y/o de Gobierno de la alcaldía de tu municipio.

Si requieres medidas que no están al alcance de la alcaldía puedes acudir a la Secretaría del Interior y/o de Gobierno de la gobernación de tu departamento. O a la Unidad Nacional de Protección (UNP) en caso que ni la alcaldía y gobernación tengan la capacidad para brindarlas.



Puedes acceder a las medidas de asistencia y atención, de estabilización económica y reparación integral en el marco de la Ley de Víctimas (Ley 1448/11).

En caso que seas una mujer víctima del conflicto armado tienes derecho a recibir las siguientes medidas:

Medidas de asistencia y atención. Están conformadas por cuatro elementos:

1. Asistencia en salud (a cargo de la Secretaría de Salud de tu municipio). Consisten en acciones para la recuperación de tu salud física

y psicológica. Recuerda que si no te encuentras afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) la alcaldía de tu municipio debe realizar este trámite.

- 2. Asistencia en educación (a cargo de la Secretaría de Educación de tu municipio). Consiste en acceso gratuito a la educación pre- escolar, básica y media. También abarca el acceso prioritario a procesos de educación superior.
- 3. Asistencia funeraria (a cargo de la alcaldía de tu municipio). Consiste en pago de gastos funerarios, desplazamiento, hospedaje y alimentación de familiares de víctimas que hayan muerto, estén desaparecidas y no tengan cómo pagar estos gastos.

4. Ayuda humanitaria:

- En caso que seas víctima de hechos diferentes al desplazamiento forzado (a cargo de la alcaldía de tu municipio) tienes derecho durante un mes a ayudas de acuerdo con tus necesidades como alimentación, aseo personal, atención médica y psicológica de emergencia, transporte y alojamiento transitorio, entre otras. También incluye ayudas humanitarias de emergencia según el hecho del que seas víctima.
- En caso que seas víctima de desplazamiento forzado (a cargo de la alcaldía de tu municipio) tienes derecho a aspectos como alimentación, aseo personal, atención médica y psicológica de emergencia, transporte y alojamiento transitorio, entre otras. También incluye ayudas humanitarias de emergencia y apoyo a procesos de retorno (que consiste en el regreso de las personas o familias al lugar del



Si quieres profundizar o tener información adicional sobre esta opción, consulta las siguientes normas:

Ley 1448/11 y Decreto 4800/11.

cual se les desplazó) y/o reubicación (que es el establecimiento de una persona o familias en un lugar diferente del que se les desplazó)

Medidas de estabilización económica, entre las cuales se encuentran medidas de empleo urbano y rural así como retornos y reubicaciones para las víctimas de desplazamiento forzado.

Medidas de reparación integral, entre las cuales se encuentran medidas de restitución de tierras, restitución de vivienda, flexibilización de deudas, acceso a créditos, indemnización por vía administrativa, medidas de rehabilitación y medidas de satisfacción.



Si decides tomar esta opción, ten en cuenta que:

- Para solicitar la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV) la ley establece los siguientes plazos:
 - ✓ Si eres víctima de hechos ocurridos antes del 10 de junio de 2011, puedes hacer la solicitud hasta el 10 de junio de 2015.
 - ✓ Si eres víctima de hechos ocurridos luego del 10 de junio de 2011, puedes hacer la solicitud luego de dos años de ocurrencia de los hechos.

Ten presente que si por razones de fuerza mayor, es decir, por motivos ajenos a ti y que no hayas podido evitar, no lograste cumplir con estas fechas, la autoridad competente está en la obligación de recibir tu declaración. En ese caso los tiempos mencionados se comenzarán a contar cuando ya no existan las circunstancias de fuerza mayor.

Para acceder a las medidas mencionadas, es necesario que declares los hechos de los que fuiste víctima y te inscribas en el Registro Único de Víctimas (RUV). Recuerda que este es un trámite gratuito y que no requiere de representante. El camino para la inscripción en el RUV tiene los siguientes pasos:



Si quieres profundizar o tener información adicional sobre esta opción, consulta las siguientes normas:

Ley 1448/11 y Decreto 4800/11.

DECLARACIÓN

La puedes realizar ante:

Ministerio Público que está conformado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y Personerías municipales.

Recuerda que:

- ✓ Allí se diligencia el Formato Único de Declaración (FUD).
- ✓ En lo posible, debes presentar tu declaración por TODOS los hechos de los que has sido víctima.
- ✓ No deben exigirte documentos que comprueben los hechos de los que fuiste víctima.
- ✓ No deben negarse bajo ningún motivo a recibir tu declaración.
- ✓ Ten en cuenta que con la sola declaración tienes la posibilidad de acceder a medidas de ayuda humanitaria inmediata.

PASO

REMISIÓN

Consiste en el envío del formato diligenciado y el resto de documentos a la Unidad de Víctimas para que esta revise si está completa.

VERIFICACIÓN

PASO 3

Consiste en la revisión del formato y el resto de documentos por parte de la Unidad de Víctimas. Pueden ocurrir dos situaciones:

- ✓ Si el formato está completo, continúa al siguiente paso.
- ✓ Si el formato está incompleto, es devuelto a la entidad que envió la declaración para que la complete.

VALORACIÓN

PASO 4

Consiste en el estudio del formato y el resto de documentos por parte de la Unidad de Víctimas.

35

DECISIÓN

PASO 5

Consiste en la definición acerca de tu inclusión en el registro por parte de la Unidad de Víctimas. Pueden ocurrir dos situaciones:

- ✓ Ser incluida. En este caso tienes acceso a las medias de asistencia y reparación integral.
- ✓ No ser incluida. En este caso puedes hacer uso de recursos para pedir la revisión de la decisión.

entidades no cumplan sus funciones o no garanticen mis derechos?

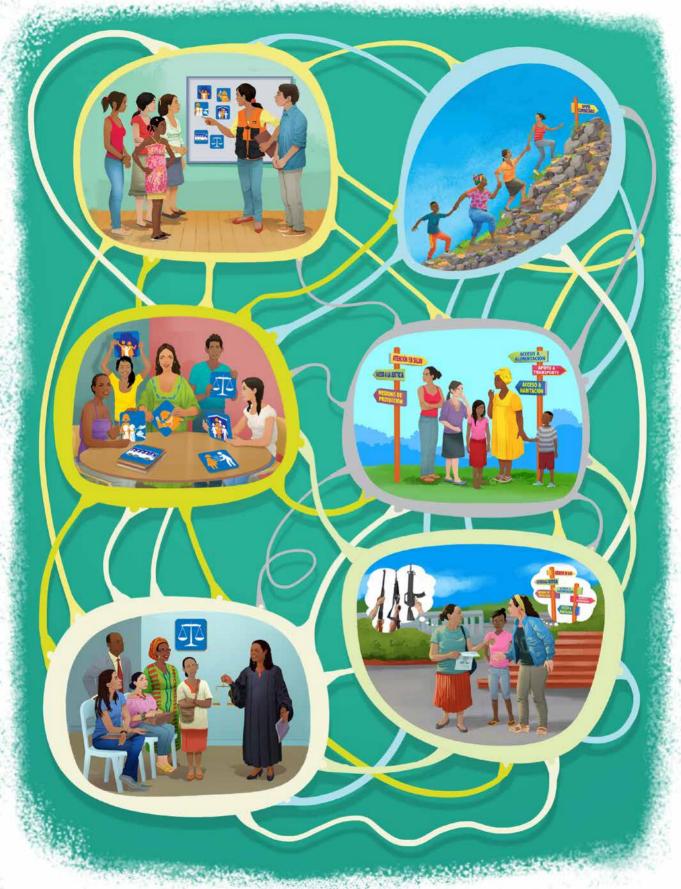




Ten presente que si una entidad estatal no cumple con sus funciones o no protege tus derechos, puedes hacerlo saber a las instancias que realizan control sobre las mismas. Esta tarea está en cabeza del Ministerio Público que está conformado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y Personerías. Estas entidades podrán llevar a cabo investigaciones disciplinarias por posibles incumplimientos.

Recuerda que para exigir tus derechos también puedes organizarte con otras mujeres o personas o buscar apoyo en organizaciones de mujeres o redes de apoyo ya constituidas.

¡Exige y haz valer tus derechos, acude a la Personería de tu municipio y organízate!



NOTAS

NOTAS

NOTAS

NOTAS

NOTAS

Claves para reconocer y enfrentar la violencia contra las mujeres dentro y fuera del conflicto armado

Consejo Noruego para Refugiados - NRC Proyecto Violencia Basada en Género



Material de:



Financiado por:

